

## el p. s. plantea la nacionalización del hierro

Con el ascenso de las fuerzas renovadoras en el país, que fundamentalmente se hicieron presentes el año 1938 y en uno de cuyos centros vitales estuvo el Partido Socialista, por vez primera en la historia política y económica de Chile se abrieron amplias y nuevas perspectivas para el desarrollo industrial de nuestro país. Salvando el punto muerto, el sentido de inercia y de irresponsabilidad histórica de los regímenes conservadores del pasado, se abrieron las posibilidades para que el ahorro nacional, por medio de la inversión pública, hiciese posible la explotación del petróleo, por intermedio de la empresa nacional respectiva, la ENAP, el aprovechamiento, casi inagotable, de nuestras fuentes de energía eléctrica, por medio de la ENDESA, y también la construcción de la industria pesada, por medio de la fundición de Huachipato, y, por supuesto, proyectando y orientando estos planes ambiciosos, la Corporación de Fomento, cuyas ideas centrales y matrices correspondieron a técnicos y políticos del Partido Socialista de la época.

En aquella oportunidad, todo hacía esperar que esa tendencia creadora del esfuerzo colectivo nacional se iría multiplicando y, a la vez, resguardando el patrimonio nacional obtenido por cuantiosas inversiones públicas por medio de la Corporación de Fomento o invertido por ésta. Mas, por desgracia, diferentes políticos, diversos gobernantes y fuerzas de centro complacientes con los intereses oligárquicos y los intereses extranjeros fueron desdibujando, poco a poco, el papel de la Corporación de Fomento, en especial, su influencia vital en la industria del acero. Fue así como al partir casi en equiparidad de condiciones la inversión fiscal con el aporte de intereses particulares, progresivamente los valores se van invirtiendo, y cada vez en menor medida se hace presente el esfuerzo estatal, la inversión pública y la participación de nuestros nacionales intereses en la Compañía de Acero del Pacífico.

### PROYECTO CLANDESTINO Y ANTINACIONAL

En estos momentos, cuando hay gran agitación social; cuando hay legítimas demandas de fuertes núcleos de trabajadores; cuando el gremio de la Salud, por ejemplo, lucha con tesón por obtener unas pobres migajas más del reajuste ya congelado concedido por

el Gobierno en el proyecto respectivo; cuando se lanzan también al combate reivindicativo los funcionarios de la Universidad de Chile por la negativa persistente del Gobierno de otorgar recursos al principal plantel educacional del país, mientras se otorga, por la vía de las subvenciones y de otros ítems del Presupuesto, sumas millonarias para la enseñanza confesional y las universidades católicas; cuando no se satisfacen las demandas legales de los funcionarios del Banco de Chile, con cuyos capos financieros el Gobierno hace una estrecha alianza; cuando cerca por el terror policial a los campesinos de Colchagua, negándoles salarios vitales; cuando se masacra y castiga, policial y judicialmente, a los dirigentes de El Salvador, tiñendo con sangre proletaria la llamada "mano dura" de un Gobierno que ofreció revolución en libertad y sólo brinda represión y retroceso en variados ángulos de la vida nacional; cuando en medio de todo este panorama gris, caracterizado por la mezquindad del Gobierno para fuertes contingentes humanos y sociales del país, casi silenciosamente, como quien dice "entre gallos y medianoche", entre el fárrago de proyectos e ideas importantes que discute el Parlamento —Presupuesto de la Nación, reforma agraria, proyecto de reajustes, y tantas otras iniciativas que sería largo enumerar— así, llega este proyecto, bajo un título simulado donde se expresa una simple autorización al Presidente de la República para prorrogar la vigencia de algunas franquicias establecidas en la ley 7.896, en beneficio de la industria siderúrgica y para igualar el régimen jurídico y previsional de los empleados y obreros que trabajan en esta rama de la producción. Comprobamos que bajo ese título inocente se esconde el más gigantesco zarpazo, las más desvergonzadas medidas que pueden esgrimirse contra el interés nacional.

Podríamos hablar horas y horas sobre este problema, analizando capítulo por capítulo, en un largo y provechoso debate; pero como al Ejecutivo interesa la clandestinidad del asunto, como está presionado por los capos particulares de la CAP, ha solicitado urgencia, coloca a la mayoría de los señores senadores en situación de legislar al minuto, sin examen, de las graves implicaciones contenidas en este proyecto antipatriótico y antinacional, que se suma al espíritu entreguista del Gobierno, ya rubricado por los llamados convenios del cobre y que continúa ahora con el denominado proyecto siderúrgico.

### AHORRO NACIONAL APROVECHADO POR CAPAS FINANCIERAS

¿Qué ha ocurrido con la Compañía de Acero del Pacífico? Como decía al comenzar, la capacidad de ahorro nacional y el poder de la inversión pública, hicieron posible el surgimiento de la industria del acero. Sin la presencia estatal, sin ese ahorro colectivo, sin las franquicias otorgadas en aquella oportunidad, sin el aliciente y estímulo de la legislación de la época, no habría sido posible la industria pesada en el país. Fueron la presencia y el sello estatales,

la capacidad creadora de la Corporación de Fomento, lo que hicieron posible la industria del acero; sin embargo, rapaces intereses, apoyados en la debilidad de algunos gobernantes, ministros y políticos, hicieron disminuir —repito— esta presencia decisiva de la Corporación de Fomento en la Compañía de Acero del Pacífico, y esa tendencia se proyecta también —querámoslo o no— por medio de esta iniciativa legal de la Democracia Cristiana.

Con el objeto de abreviar el tiempo y dar oportunidad para intervenir al resto de mis Honorables colegas, solicito la inserción, en primer lugar, de la lista de accionistas de la Compañía de Acero del Pacífico, pero sólo de quienes poseen más de 100.000 acciones de la CAP. En ella nos encontraremos con la sorpresa de que hay tres grupos de presión económica: una larga lista de compañías de seguros, estas inofensivas compañías que en su avaro tesón siempre encuentran buenos abogados y buenos agentes políticos parlamentarios para defenderlas y que han sido capaces de impedir durante largos años, por ejemplo, la legislación sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, destinada a que todos estos riesgos y los seguros correspondientes pasen a la Caja de Accidentes del Trabajo y al Instituto de Seguros del Estado.

Este grupo de presión económica se proyecta también ahora en la misma Compañía de Acero del Pacífico. Enseguida, el grupo bancario, constituido por el Banco Sudamericano con 2.200.000 acciones; el Banco de Chile, y el que no podía faltar: ese otro gran monopolio bancario extranjero del First National City Bank, con 1.400.000 acciones.

El tercer grupo son los consorcios extranjeros que han malogrado gravemente el interés nacional en diversas manifestaciones de la vida económica y que han comprometido, a lo largo de la historia, no pocas decisiones políticas de elementos corrompidos y venales, que les han servido en el pasado y continúan sirviéndoles en el presente. Se encuentran en esa lista de accionistas la Koppers, sobre la cual seguramente nos hablará el señor Ministro de Economía; la Anglo Lautaro, la Anaconda, la Braden, la Dryden and Pope, Lonely Star Shippin Corporation, Sinclair Corporation, First National City Bank y Harry Anderson.

Ocho o nueve grupos extranjeros de presión económica, fundamentalmente de origen norteamericano, que tienen sus tentáculos en el cobre, como se desprende de la participación de las empresas cupreras mencionadas, y también en la industria del acero.

Solicito incorporar en la parte pertinente de mi intervención el documento enviado por la Oficina de Informaciones, que contiene la nómina de accionistas de la CAP.

—El documento que se acordó insertar, dice:

“Santiago, 14 de diciembre de 1966.

Honorable Senador: En respuesta a la consulta formulada por U.S., relacionada con una lista de aquellas personas naturales o jurídicas poseedoras de más de cien mil acciones de la Compañía

de Acero del Pacífico, S. A., me permito transcribirle a continuación la nómina respectiva que ha sido elaborada por la Oficina de Informaciones del Senado, sobre la base del Registro de Accionistas de esa sociedad, de octubre del año en curso, que a requerimiento de este Servicio ha remitido la CAP:

Nombre	Nº de acciones	Serie
Corporación de Fomento de la Producción ....	18.913.937	A
Asociación de Fabricantes de Conservas .....	371.013	B
Banco de Chile .....	342.153	B
Banco Sudamericano .....	2.200.984	B
Bolsa de Comercio .....	650.137	B
Braden Copper Co. ....	1.752.569	B
Caja de Amortización de la Deuda Pública ....	8.378.465	B
Chile Exploration Co. ....	3.861.991	B
Cía. Carbonífera Lota-Schwager, S. A. ....	949.435	B
Cía. de Prod. Acero Compac .....	101.588	B
Cía. I. C. U. Fdo. CAP Unido .....	382.522	B
Cía. Ind. Com. del Pacífico .....	3.728.744	B
Cía. Inver. Ch. Consolidada .....	872.940	B
Cía. Salitrera Anglo-Lautaro .....	2.269.693	B
Cía. Prev. la Ch. Consolidada .....	215.772	B
Cía. Seguro Ch. Consolidada .....	542.755	B
Cía. Seguro Cordillera .....	106.329	B
Cía. Seguro Ferroviaria .....	115.934	B
Cía. Seguro Industrial .....	175.924	B
Cía. Seguro La Previsora .....	278.122	B
Cía. Seguro Marítima, S. A. ....	314.541	B
Cía. Seguro Metropolitana .....	180.753	B
Cía. Sudamericana de Vapores .....	3.310.846	B
Dryden And Pope Ltd. ....	1.265.605	B
Figueroa y Alemparte .....	117.266	B
Inmuebles y Bosques, S. A. ....	326.669	B
Inst. Seguros del Estado .....	115.058	B
Koppers Co. Inc. ....	3.789.777	B
Larraín Vial, Bernardo .....	115.172	B
Lonely Star Shipping Corp. ....	644.090	B
Marín Larraín, Guillermo .....	162.133	B
Martín Muñiz, Ramón .....	152.149	B
Opnu Nominees Ltd. ....	104.886	B
Quezada H., Dagoberto .....	110.267	B
S. A. Cemento Juan Soldado .....	290.152	B
Sinclair Corporation, S. A. ....	854.740	B
The First National City Bank N. Y. ....	1.384.822	B
Weiss de Block, Lucy .....	116.814	B
Total de acciones .....	59.366.747	

Me permito hacer presente a US. que el total de acciones de la Compañía de Acero del Pacífico, S. A. —de acuerdo con el Registro de Accionistas de octubre de este año—, asciende a setenta y cuatro millones doscientos ochenta y dos mil ciento treinta y tres (74.282.133), que se distribuyen de la siguiente manera:

### Resumen

SERIE A .....	18.913.937
SERIE B .....	54.675.000
SERIE C .....	449.055
SERIE D .....	244.141
<hr/>	
Total .....	74.282.133

Dios guarde a US.—(Fdo.): Sergio Guilisasti Tagle, jefe de la Oficina de Informaciones del Senado”.

### AYER ENTREGARON EL COBRE; AHORA, EL ACERO

La ley 7.896, llamada Ley Siderúrgica, otorgó ingentes franquicias a la CAP. Se concedieron a dicha empresa extraordinarias liberalidades en lo concerniente al impuesto a la renta, al impuesto CORVI y al de compraventas, como asimismo, en cuanto a los gravámenes sobre bienes raíces y derechos aduaneros, todo lo cual, según cálculos de Impuestos Internos, suma 123.541.058 dólares. Pero en esa cantidad no están contabilizadas las liberaciones aduaneras correspondientes a los años 1959 a 1960, calculadas por nuestro departamento técnico en 47 millones de dólares, de modo que, hasta la fecha, las liberalidades otorgadas a la CAP pueden estimarse en ¡170 millones de dólares!

Ahora bien, la continuidad del régimen de franquicias que se procura obtener mediante un nuevo mecanismo legislativo, basado en la producción normal y el promedio de los precios internacionales, representaría a la CAP nuevas liberalidades por 261 millones de dólares; es decir, entre lo que se le regaló ayer y lo que se pretende regalarle en lo futuro, los amigos de CAP, los accionistas privados, completarían la bonita cifra de 431 millones de dólares y fracción.

El manejo de estas cifras produce verdaderos mareos y hace cavilar, por ejemplo, en lo que representa la demanda del gremio de la Salud: 25 millones de escudos, aproximadamente. A un cambio bastante favorable, ello no significaría más de cinco millones de dólares; de modo que la cantidad mencionada —431 millones de dólares— sería suficiente para financiar, por la vía de la comparación, todos los conflictos de la Salud, de aquí al año 2.000.

Con todo, lo más importante es que la suma de dólares correspondiente a pasadas liberalidades y a las que vendrán en lo futuro, permitiría a Chile darse el lujo de construir no menos de cuatro

nuevas fundiciones como la de Huachipato, aun cuando las hiciera a costos bastante elevados. Vale decir, podría haber cuatro nuevas plantas siderúrgicas.

En realidad, este proyecto viene a confirmar una política entreguista de la Democracia Cristiana, política que nosotros calificamos de desnacionalizadora. Pero ello no es de extrañar, porque ya pudimos apreciar su conducta al debatir los convenios del cobre. ¡En qué forma vergonzosa se comprometió el patrimonio nacional mediante esos convenios! No obstante —eso es lo más grave—, ahora la Democracia Cristiana persiste en su actitud respecto de otra industria básica: la del acero.

Pero todo ello deja huellas que van quedando sometidas a la consideración pública. Al examinarlas, por fin, se apreciará a estos revolucionarios de pacotilla; a quienes ofrecieron transformaciones revolucionarias y cambios de estructuras, sólo han confirmado el régimen capitalista, ya en bancarrota en varios países del mundo, apoyados fundamentalmente en las fuerzas imperialistas extranjeras que dominan nuestra economía.

¿Quiénes son los directores de CAP? Representan un florido ramillete de personajes, por lo que interesa conocerlos. La preside el señor Fernando Aguirre, don Manuel Mardones, vicepresidente, y el gerente general, don Flavián Levine. Este último es antiguo servidor del Gobierno de Alessandri, y ahora del Gobierno del señor Frei. Los demás directores son: Carlos Croxatto, que oficia de actual gerente de la CORFO; José Luis del Río; Agustín Edwards, caballero de bastantes pergaminos, como Sus Señorías podrán enterarse; y los señores Eugenio Heiremans, Patricio Huneeus, Vicente Izquierdo, Guillermo León, Manuel Mardones, Leland G. Means, Walter Miller, Sergio Ossa —el caballero de la Promoción Popular—, Germán Picó Cañas —nunca falta en directorios importantes—, Pedro Santa María, Carlos Urenda y Sergio Vergara. Sus directores suplentes: don Salvador Lluch, que entiendo, es asesor de La Moneda; don Eliodoro Matte, el hombre del cemento, y los señores Gustavo Ross, Carlos Tolosa y Rafael Donoso.

### LO QUE OPINAN LOS TRABAJADORES

Antes de pasar al examen del convenio CAP-CORFO, que califico de vergonzoso, quiero referirme al capítulo aparentemente de beneficio laboral que se establece para los trabajadores.

En un volante que tengo a la vista, los sindicatos de la zona de Vallenar, Freirina y Huasco dicen textualmente:

“CAP se ha enriquecido con la explotación del fierro de El Algarrobo.

“Vallenar, Freirina y Huasco se han empobrecido con la explotación de la CAP.

“CAP se ha llevado, en cuatro años de explotación del fierro en esta zona, centenares de millones de dólares.

“A Vallenar le ha dejado nada.

"A Huasco le ha dejado nada.

"A Freirina le ha dejado nada.

"El proyecto siderúrgico significa a CAP: otros diez años de liberación de impuestos de todo tipo.

"Son los mismos impuestos que Ud. debe pagar religiosamente todos los años.

"El proyecto siderúrgico significa para CAP un mayor ingreso de centenares de millones de dólares anuales. Este fabuloso capital, ¿lo invierte en Vallenar, en Huasco, en Freirina?

"No.

"En la zona que le proporciona la riqueza no deja nada.

"Otra parte de las ganancias se la reparten grandes consorcios nacionales y extranjeros.

"Al país no le queda nada.

"A los trabajadores, que producen la riqueza, no les dejan nada.

"Sólo explotación, miseria y fibrosis.

"El proyecto siderúrgico deja, en definitiva, sin nada a Vallenar, Freirina y Huasco.

"CAP se enriquece con la explotación del fierro.

"Pero a los trabajadores no les ha dejado nada".

En fin, sigue una serie de argumentaciones.

### CONVENIO CORFO-CAP: TONEL SIN FONDO

Veamos ahora el alcance del convenio CAP-CORFO, que he leído cuidadosamente.

Al aprobarse el proyecto en debate, llamado "siderúrgico", se perfeccionaría automáticamente el convenio CAP-CORFO, suscrito el ad referendum el 22 de marzo de 1965 por el presidente y director de CAP de aquella época, señor Ramón Salinas, del poderoso grupo "SALFA" y el Vicepresidente de la CORFO, señor Raúl Sáez, en representación del Fisco. Como sabemos, el señor Sáez fue uno de los nueve sabios de la Alianza para el Progreso, y también uno de los técnicos en la elaboración de los convenios del cobre. Pues bien, el señor Sáez reincide ahora en la preparación de este convenio cuyos alcances negativos y antinacionales paso a examinar.

Podría calificarse al convenio CORFO-CAP como el convenio más desvergonzado suscrito por una entidad estatal a favor de voraces intereses particulares. No se concibe que personeros del Gobierno hayan dado el visto bueno a un documento tan deleznable y de sentido tan antinacional, como lo probaremos en este análisis.

Veamos la letra c), incluida en los considerandos. Se expresa que la CORFO estima que debe modificarse la Ley Siderúrgica para adaptar sus disposiciones y adecuarlas a las necesidades del país. Pero, en verdad, debiera decirse más claro que es "para adecuarla a los intereses de los accionistas particulares de la CAP".

En la letra e), se expresa que la Planta de Huachipato debería operar con un nivel de precios del acero que permitiera obtener una adecuada rentabilidad del capital y reservas invertidas en ella.

A los personeros de la CORFO les parecen poco aún la alta rentabilidad y los pingües negocios que han hecho inversionistas extranjeros y nacionales en el sector particular de la industria que dominan en un 66%. Aún más, emplean estos razonamientos para justificar nuevas alzas en los precios internos del acero.

En la letra f), se habla de "aplicar un mecanismo que permita devolver a la colectividad una parte de dicha utilidad de la empresa". Se agrega "esa parte de las utilidades sería de un valor semejante al que resulte de eliminar las franquicias de liberación del impuesto de primera categoría calculado en forma simplificada en un 30% de las utilidades del balance en la forma que actualmente lo confecciona CAP, con las salvedades que se indicarán más adelante".

¿Qué ocurre en la realidad? El fondo siderúrgico se forma con 30% de las utilidades de CAP. Pero en el hecho, ello representa exactamente el 50% del valor de las franquicias del impuesto a la renta, que duran hasta 1971 y que se pretende prorrogar hasta 1976. Es decir, el fondo siderúrgico lo financia toda la colectividad chilena. Es, en definitiva, un juego disimulado y diabólico que pretende presentar a la CAP como benefactora de CORFO, cuando es exactamente al revés.

La cláusula primera dispone: "Los yacimientos mineros de propiedad de CAP serán explotados por la Compañía sin ninguna limitación en relación con las inversiones y valor comercial de la producción de los artículos de hierro y acero producidos por la Empresa".

Esta cláusula es abiertamente violatoria de lo dispuesto en la ley Nº 7896 (Ley Siderúrgica), que en su artículo primero dispuso que: "El Presidente de la República otorgará las franquicias a que se refiere esta ley a las empresas cuyo objeto principal sea producir Hierro en Lingotes o acero laminado procedente de minerales nacionales".

El reglamento de esta ley, aprobado por decreto de Hacienda Nº 488, de 16 de enero de 1946, expresa en su artículo 1º:

"Para disfrutar de las franquicias establecidas en la ley Nº 7.896, las empresas deberán presentar una solicitud al Presidente de la República, en la cual acreditarán que reúnen las características indicadas en el artículo 1º de la ley".

Por su parte, el artículo 2º expresa: "El objeto principal de estas empresas, cualquiera que sea su clase, será producir hierro en lingotes o acero laminado procedente de minerales nacionales.

El artículo 3º reafirma la idea al expresar que "se entenderá que el objeto principal de la Empresa es producir hierro en lingotes o acero laminado cuando el 80%, a lo menos, de la inversión proyectada o realizada, corresponda a instalaciones y elementos destinados a obtener uno o más de los siguientes productos". La enumeración que hace en seguida se refiere en su totalidad a productos elaborados.

Por último, el artículo 5º del reglamento dispone que "en todo caso, la empresa sólo disfrutará de las franquicias establecidas

en la ley cuando el valor comercial de la producción de uno o más de los artículos señalados en el artículo 3º constituya más de las tres cuartas partes el valor comercial de la producción total de la empresa”.

Según se expresa en la memoria de CAP correspondiente al ejercicio 65-66, en la parte relativa a inversiones y Activo Inmovilizado, “Al 30 de junio de 1966, el total de las inversiones netas de la Empresa era de 198.044,00 dólares, correspondiendo 139.234.000 dólares a la Planta de Huachipato y 58.810.000 dólares a “El Algarrobo”.

Por otra parte, con abierta violación de la ley y de este reglamento, que no era fácil alterar por corresponder a las condiciones vigentes en 1946, el Gobierno democratacristiano dictó un decreto el 18 de febrero de 1965, agregando un segundo inciso al artículo 5º del reglamento, por el que disminuyó a 55% la limitación señalada en el Reglamento, que alcanzaba a 75%.

O sea, al invertir CAP aproximadamente 60 millones de dólares en Algarrobo, en un total aproximado de 200 millones de dólares en inversiones, traspasó el límite de 20% de inversión precisado en el artículo 3º del reglamento, en consonancia con el artículo 1º de la ley 7.896, llegando a una inversión de un 30% que rompe así el derecho a acogerse a las franquicias de la Ley Siderúrgica. Es interesante al respecto examinar el siguiente cuadro ilustrativo.

Las cláusulas 2ª y 3ª del convenio dicen relación a la fijación de los precios del acero CAP en el mercado interno.

Hasta ahora el acero figuraba en la lista de artículos de primera necesidad y su precio era dictado por el Ministerio de Economía, por intermedio de DIRINCO. Con el convenio se sustrae a este control y se le entrega a CORFO, aparentemente, la fijación de los precios.

Decimos “aparentemente”, porque por este convenio se establecen dos grandes limitaciones que empujarán siempre los precios hacia arriba, con grave castigo de los consumidores nacionales, afectándose así a toda la industria metalúrgica, de la construcción, planes habitacionales, industrias ferreteras, etcétera.

Estas limitaciones están referidas a que en la consideración del precio interno se tomará como pauta para determinarlo un valor similar a FAS Pittsburgh con un recargo de 15 por ciento. Además, deberán considerarse las distorsiones que puedan producirse entre los costos internos y el precio del dólar. Es decir, en un país como el nuestro, sujeto a un proceso inflacionario y donde cada día se envilece más la moneda, habrá permanentes reajustes de precios en la medida que suba el precio del dólar.

En la cláusula cuarta, se crea el llamado fondo siderúrgico, que se formaría e incrementaría anualmente hasta el ejercicio 1974-75, con cargo a las utilidades de la Compañía que resulte de aplicar 30 por ciento sobre dicha utilidad, descontando previamente la suma equivalente a un 6 por ciento del capital y reservas, y agregándose que el fondo será de propiedad de la CORFO.

Pero del contexto general de las ideas que juegan con relación al fondo siderúrgico, se desprende un ingenioso y maquiavélico juego que hará ilusoria la existencia real del fondo y la posibilidad de

**SUBDIRECCION DE ESTUDIOS**  
Departamento de Planificación  
Sección Estudios Económicos y Financieros  
H.L.F./F.V.P./s.g.

**ESTIMACION DE LO DEJADO DE TRIBUTAR POR LA**  
**COMPANIA DE ACERO DEL PACIFICO (CAP) DESDE SU**  
**INICIACION, EN VIRTUD DE LAS FRANQUICIAS CON-**  
**CEDIDAS POR LEY Nº 7896, DE 18.10.44 (En dólares) (1)**

Años tributarios	Impuesto Renta 1ª Categoría	Impuesto Corvi	Impuesto a las Compraventas	Contribuciones Bienes Raíces	Total de Impuestos Internos	Liberaciones Aduaneras	Monto franquicias
1951	(2) 40.436	(2) 11.963	(3) —	(4) 18.000	18.000	(5)	18.000
1952	595.540	176.195	—	—	52.399	—	52.399
1953	800.801	205.334	—	—	771.735	—	771.735
1954	921.637	205.493	2.231.921	—	1.006.135	—	1.006.135
1955	1.164.894	259.731	2.060.772	—	3.359.051	—	3.359.051
1956	676.082	150.743	1.267.816	—	3.485.397	—	3.485.397
1957	1.365.981	273.196	1.891.810	—	2.094.641	—	2.094.641
1958	415.943	83.169	1.509.481	1.799	3.532.786	—	3.532.786
1959	1.120.785	203.779	2.156.812	510	2.009.003	—	2.009.003
1960	1.365.695	227.616	2.121.247	2.915	3.484.291	—	3.484.291
1961	1.366.119	210.821	2.290.114	300.727	3.737.937	1.871.231	3.737.937
1962	2.083.223	325.504	3.132.007	469.987	4.167.781	6.039.012	6.039.012
1963	3.350.028	469.192	3.476.412	446.123	6.010.721	7.222.993	13.233.714
1964	3.792.999	632.167	4.083.049	571.563	7.741.755	6.186.192	13.927.947
1965	2.657.428	442.905	3.986.416	393.364	9.079.778	14.293.103	23.372.981
1966	2.998.169	499.695	4.584.378	444.702	7.470.113	12.623.836	20.093.949
<b>TOTALES</b>	<b>24.715.660</b>	<b>4.377.503</b>	<b>34.792.235</b>	<b>2.663.069</b>	<b>66.548.467</b>	<b>56.992.591</b>	<b>123.541.058</b>

**NOTAS**

(1) Cotizaciones del dólar en el mercado libre bancario:

1951	° 0,085	1955	° 0,540	1959	° 1,047	1963	° 1,875
1952	0,124	1956	0,534	1960	1,051	1964	2,373
1953	0,174	1957	0,620	1961	1,051	1965	3,131
1954	0,290	1958	0,793	1962	1,142	1966	3,671

(2) La empresa no obtuvo utilidades desde 1946 a 1950.

(3) Este impuesto empezó a regir en el año 1954.

(4) Monto estimado para los años 1946-1956, por falta de antecedentes detallados.

(5) No se dispone de estadísticas de liberaciones aduaneras anteriores a 1961, ni de antecedentes que permitan estimarla en forma adecuada y a corto plazo.

que la CORFO disponga de recursos reales para impulsar una auténtica política siderúrgica.

Veamos por qué ese 30% equivale exactamente a la mitad del volumen de las franquicias tributarias correspondientes al ejercicio 1970-71 y que se pretenden prorrogar hasta 1975. Es decir, es toda la comunidad y no los accionistas particulares, la que estaría financiando el fondo.

Por otra parte, hasta 1971 el 90 por ciento de los recursos que se acumulen en el fondo siderúrgico vuelven a la CAP para impulsar programas de desarrollo y pagando sólo 2 por ciento de interés anual, en circunstancias que los empréstitos que se contratan en el exterior pagan no menos de un 5 por ciento.

Resulta una verdadera ironía cuando se expresa que "los saldos que pudieran quedar disponibles de este Fondo, serán entregados a CORFO". Ironía, porque resultará muy improbable que con el sistema habilidosamente estructurado puedan quedar recursos sobrantes para CORFO.

Sostenemos que el fondo siderúrgico resultará un mito en cuanto a su financiamiento y, lo que es peor, al término del ejercicio 1970-71, CAP no devolverá esos recursos utilizados del fondo en dinero constante y sonante, sino en "debentures" con 10 por ciento de amortización y 2 por ciento de interés anual.

O sea, CAP goza de las franquicias; aparenta entregar 30% de sus utilidades al fondo; luego, saca estos recursos del fondo en calidad de préstamo, no los devuelve a su vencimiento en dinero fresco, sino que utiliza un nuevo empréstito que cancela a largo plazo en pésimas condiciones, a la CORFO. Como negocio lucrativo, no creo que haya otro mejor concebido.

Pero la voracidad de CAP no termina ahí. En el Convenio CORFO-CAP se establece que lo que no sea utilizado por CAP del fondo siderúrgico por dicho sistema de préstamo de la CORFO hasta 1975, como también lo poco que haya recuperado dicha entidad al término del ejercicio 1970-71, la CORFO deberá destinarlo una vez más a otorgar nuevos préstamos al 2% de interés anual a las Industrias siderúrgicas.

Pero ocurre que en Chile no hay varias industrias siderúrgicas: hay una sola y se llama CAP, que, de acuerdo con la obligada prioridad que tiene la CORFO para disponer forzosamente de los recursos, que yo llamaría sobras, del fondo siderúrgico, será la única beneficiada con el sistema.

En resumen, a este curioso fondo siderúrgico, habría que llamarlo el tonel sin fondo para la CAP.

Examinemos el vergonzoso problema de la rentabilidad para los accionistas particulares que se establece en la cláusula 5ª. Allí se asegura un 12% mínimo de utilidad para los accionistas. Si las utilidades no alcanzan a cubrir ese 12%, se vuelven a sacar del fondo los recursos necesarios para enterarlo. ¿Qué le quedará, entonces, a este curioso como maltratado fondo siderúrgico?

Pero los accionistas y capos extranjeros se ponen aún en el caso —muy probable, por lo demás, dadas tantas obligaciones impuestas

a CORFO— de que en un año determinado no haya recursos en ese fondo para enterar el 12%, caso en el cual la CORFO se obliga a reintegrar los saldos en los ejercicios futuros.

Es decir, la CORFO y su fondo siderúrgico quedan empeñados para siempre y en mora permanente con los insaciables accionistas particulares. Y sabemos que entre los inversionistas principales figuran nada menos que los siguientes grandes imperios económicos extranjeros:

Sigdo-Koppers, Anaconda, Anglo-Lautaro, Braden, Dryden y Pope, Lonely Star, Sinclair Corporation, First National City Bank, Harry Anderson.

En la cláusula 6ª del convenio, nos encontramos con una descarada imposición al Parlamento cuando se expresa que debe obtenerse "que la Ley Siderúrgica mantenga hasta el año 1975 la exención del pago del impuesto a la renta y de los gravámenes que afectan al costo de producción. Aún puede imponerse este criterio más allá de 1975, de acuerdo con esta cláusula.

Otro hecho grave y lesivo de las prerrogativas constitucionales del Parlamento, lo representa la cláusula 7ª, al establecer que las nuevas industrias siderúrgicas que se instalen en el país podrán acogerse a las franquicias de la Ley Siderúrgica, siempre que se obliguen a cumplir con las mismas condiciones establecidas en este convenio de intención.

En otras palabras, los personeros de la CAP con los de la CORFO han legislado por su propia cuenta y, haciendo tabla rasa de claros principios constitucionales, aplican la ley de la selva a cualquier otra nueva industria siderúrgica que pueda instalarse en el país. Por eso, más que un convenio de intención, deberíamos calificarlo como un convenio de malas intenciones.

Lo que resulta inexplicable es que las bases del convenio hayan sido aprobadas por el Gobierno y que éste debe llevarlo a la práctica tomando todas las iniciativas que le correspondan. Entre ellas está precisamente este proyecto siderúrgico, que por dignidad y patriotismo el Senado debiera rechazarlo categóricamente.

En cambio, el Directorio de CAP, no se ha sometido a ninguna obligación, y en el convenio expresa que "someterá en el momento oportuno a la Junta Extraordinaria de Accionistas las modificaciones permanentes de sus Estatutos". Son verdaderas aves de rapina que, no satisfechas aún con el gran bocado, fruto de las franquicias ya alcanzadas, esperan la nueva presa representada por este proyecto de ley que logró ya el fácil sometimiento del "gobierno Revolucionario" que nos rige y que esperan una decisión dócil y humillante del Congreso Nacional.

Ya lo lograron en la Cámara de Diputados. Sólo el Senado puede salvar la dignidad nacional y defender los legítimos y verdaderos intereses del país.

En resumen, en cuanto a este aspecto del problema, nosotros afirmamos que la CORFO y su fondo siderúrgico quedan empleados para siempre, en forma permanente, a favor de los insaciables accionistas

particulares. Sabemos que entre ellos figuran nada menos que imperios económicos, como lo dije hace unos instantes.

## DEFENDAMOS EL HIERRO PARA CHILE

No cabe duda de que, junto al examen de lo que es la industria siderúrgica, también deberíamos enfocar el problema de la explotación de los yacimientos o explotaciones mineras.

En este punto, deseo hacer un análisis rápido de lo que ocurre con las compañías mineras Santa Fe, Santa Bárbara y San Andrés, porque, indudablemente, no puede separarse de un enfoque racional, planificado de acuerdo al interés nacional, el problema siderúrgico, es decir CAP, Huachipato, con el de los yacimientos de hierro; sobre todo, porque en los últimos años ha prosperado la irresponsabilidad de ir autorizando exportaciones gigantescas sin cautelar los abastecimientos y reservas necesarios para nuestro futuro programa siderúrgico. Y lo que es peor, la Compañía de Acero del Pacífico es precisamente, quien se caracteriza por estos grandes rubros exportables y la que protestaba, inicialmente, por las exportaciones de hierro. Sin embargo, el mineral de Algarrobo, una vez comprado, proporcionó grandes volúmenes de hierro para la exportación.

Las pequeñas compañías que se habían formado, todas ellas amparadas en la legislación existente para los pequeños mineros, debieron luego pasar a formar parte de la mediana minería, ya que sus capitales eran indudablemente superiores a los cinco millones de pesos requeridos para optar a la calidad de pequeño minero.

Se constituyeron innumerables compañías que exportaron cientos de miles de toneladas entre los años 1952 y 1960. Todas ellas se acogieron a los beneficios que Gobiernos distintos les habían otorgado y durante ese lapso siempre se hizo caudal de las constantes afirmaciones que se hacían en torno de este negocio, que era realmente un "negociado" de fletes y divisas.

La Compañía de Acero del Pacífico, que por contrato-ley tenía asegurado, al menos por un tiempo, su abastecimiento de minerales de la Bethlehem, dueña de los yacimientos El Tofo y Romeral, no se había preocupado mayormente de entrar a este tipo de negocio que significaba exportar minerales en bruto, pero cuando alcanzó su "independencia", o sea cuando ya no estuvo bajo la "tutela" estatal, los grandes "cerebros financieros" de esta empresa ya "privada", vieron que ésta era su gran "negocio".

Así entonces, CAP, adquirió El Algarrobo. Entre paréntesis, este mineral se ofreció en 6 millones de dólares en 1957, y dos años más tarde, bajo el Gobierno del señor Alessandri, la CAP lo compró ¡en 22 millones de dólares!

El espíritu del convenio que se gestó en dicha oportunidad entre CAP y el Gobierno señalaba que esta empresa podría exportar a razón de un millón de toneladas anuales, a fin de mantener una reserva para la siderurgia nacional, ya que los minerales de "El

Tofo" estaban agotados y los de "Romeral" no tenían mucha reserva. Tal espíritu no se mantuvo, ya que CAP ha exportado cantidades muy superiores, según lo veremos más adelante.

Cabe expresar, sí, y valdría la pena que los colegas demócrata-cristianos lo tomaran en consideración, que en el debate en la Cámara de Diputados, dos voces demócratacristianas quisieron correr el velo de desvergüenza del proyecto siderúrgico: mas, por desgracia, después quedaron silenciadas. Se trata de los Diputados Lavandero y Jerez, quienes denunciaron todos los peculados o algunos de los que se estaban cometiendo con la política siderúrgica del país. Lamentablemente, sus voces quedaron perdidas entre la mayoría de 82 de los Diputados demócratacristianos.

Ahora bien, quisiera, si fuera posible, que se insertara una breve minuta sobre las compañías mineras Santa Fe, Santa Bárbara y San Andrés.

—El documento cuya inserción se acuerda es del tenor siguiente:  
Nuestro Historial de Ganancias Excesivas.—

### "1.— COMPAÑIA MINERA SANTA FE

Esta compañía figura entre las más importantes firmas exportadoras y explotadoras de minerales de hierro, habiendo iniciado sus actividades en 1952, y su importancia es aún mayor, ya que ha sido la compañía que más beneficios ha obtenido por parte de gobiernos anteriores y la que ha tenido constantemente como directores a connotados políticos, banqueros y agentes del imperialismo.

La citada Compañía fue formada por el señor Andrés Andai, húngaro llegado al país en 1947 y que contó con el apoyo de la importante firma naviera americana Isbrandsten, la que financió en sus comienzos y obtuvo parte de las acciones de esta compañía.

Con el correr del tiempo la citada firma controlaba más del 50 por ciento del capital de la Cía. Minera Santa Fe y sus negocios eran con la firma Canadian Foreign Ore (CAFORE), que a su vez estaba conectada con Isbrandsten, la que también tenía parte de las acciones de esta compañía.

A la muerte del señor Andai, sus herederos vendieron ya la totalidad de sus derechos, los que fueron adquiridos por la Phillip Brothers que, a su vez, había comprado sus derechos a Isbrandsten, con lo que quedó controlando sobre el 90 por ciento de Santa Fe y Phillip Brothers a su vez es dueña absoluta de la Canadian Foreign Ore Development Corp. (CAFORE), que es, tal como indicamos más arriba, la compradora de los minerales.

O sea Santa Fe vende sus minerales a CAFORE y resulta que Santa Fe es de la Phillip Brothers y CAFORE es de Phillip Brothers, por lo tanto Phillip Brothers vende minerales a Phillip Brothers.

Los barcos que transportaban el mineral eran de Isbrandsten y éste era socio de Santa Fe, luego Phillip Brothers también actúa en esto, por lo que el flete también corre por cuenta de "los socios".

El Seguro corre por cuenta de la Chemical Corp. y resulta que la Chemical es socia de CAFORE y Phillip Brothers, por lo tanto el seguro también corre por cuenta de "los socios".

En todo esto hay un personaje que entra y sale del país, mueve sus "palillos" y controla todo este "naipe" y que se llama Leslie Geiger Rosenberg, Director Ejecutivo de la Cía. Santa Fe y que como hasta hoy se ha sentido protegido por los políticos que durante años han vivido a la sombra de esta compañía, no siente el más leve temor de que sus intereses puedan ser lesionados.

#### DIRECTORIO:

Fernando Alessandri Rodríguez; Pedro Enrique Alfonso; Guillermo Correa Fuenzalida; Enrique Puga Concha; Leslie Geiger Rosenberg; Henri Rotschild; Esteban Felsentein; Martin Wolf; Ludwig Jesselsohn y Alfredo Nenci de Franchi.

#### APORTES DE CAPITAL: SIMULACION Y ENGAÑO

Gobiernos anteriores, a través del Banco Central, le autorizaron a esta compañía aportes de capital del orden de los 40 millones de dólares, aportes que se harían un 40% en divisas y un 60% en maquinarias.

Las divisas llegaron y fueron liquidadas en el mercado de "corredores" y su servicio se ha estado haciendo a través del mercado "bancario", con las consiguientes utilidades que este tipo de negocio significa.

La maquinaria fue importada sin control de precios y estos fueron abultados en algunos casos, llegando a obtenerse diferencias de 50% sobre el precio del mercado de competencia; más, como los embarcadores eran los propios dueños de Santa Fe, qué puede esperarse.

La diferencia por concepto de divisas liquidadas en un área muy ventajosa para el que vende y obtenidas en un área muy ventajosa para el que compra, al igual que la diferencia de dólares enviados en exceso por concepto de altos precios de la maquinaria, es inapreciable y sería muy difícil hoy hacer siquiera una apreciación al respecto.

#### EXPORTACION DE MINERALES: SAQUEO PARA EL PAIS

La Cía. Minera Santa Fe ha hecho las siguientes exportaciones de minerales, según se desprende del cuadro que detallamos a continuación y donde hemos indicado en columna aparte el precio promedio internacional de los años 1952 a 1958; 1958 a 1962 y de 1962 a la fecha.

Los precios promedio que usaremos para hacer el análisis del resto de las compañías han sido tomados como base de precios por ventas directas realizadas por estas compañías a usinas en Estados Unidos como la US Steel y otras y también a precios obtenidos en mer-

cados europeos y del Japón de las propias compañías a través de sus agentes que ya sea forman parte de ellas, las controlan totalmente o tienen cierto tipo de vinculaciones "extra-agente".

Las compañías negociadoras han sido: La Canadian Foreign Development Corp., la World Commerce Corp. y la W.H. Muller.

Año	Tonelaje	RETORNO	PRECIO INTERNAC.
		Precios FOB	Precios FOB
1952/58	5.000.000	US\$ 5,57	US\$ 10,15
1958/62	5.000.000	US\$ 7,42	US\$ 9,50
1962...	12.000.000	US\$ 5,66	US\$ 6,95

#### DIFERENCIAS NO RETORNADAS

Años 1952/58	US\$ 4,58 x 5.000.000 tons.	US\$ 22.900.000.—
Años 1958/62	US\$ 2,08 x 5.000.000 tons.	US\$ 10.400.000.—
Años 1962...	US\$ 1,29 x 12.000.000 tons.	US\$ 15.480.000.—
<b>TOTAL NO RETORNADO A CHILE</b>		<b>US\$ 48.780.000.—</b>

La observación que los señores de Santa Fe indudablemente harán es de que los precios vendidos corresponden a calidades especiales de hierro, fósforo, granulometría, etc., están absolutamente consideradas en nuestros cálculos y se puede apreciar que las utilidades obtenidas en el exterior indudablemente han ido mermando y esto se debe a una razón lógica; por un lado, es la baja que se ha operado en el mercado mundial del hierro, y, por otra, que se ha venido acentuando la constante crítica que en los últimos dos años se les ha estado haciendo a los exportadores de minerales desde todos los sectores, por los bajos precios que se retornan. A lo mejor el temor a una investigación seria, que es lo que el Partido Socialista hoy día pide, los ha llevado a rebajar sus ambiciones.

#### BALANCES: CON PERDIDAS SOSPECHOSAS

La situación económica de esta compañía, según lo que reflejan sus libros, es "curiosamente" desastrosa, puesto que no se explica cómo una firma que ha estado dedicada durante 15 años a esta actividad, donde ha invertido fabulosas sumas en maquinarias e instalaciones, creado poderes de compra de minerales a terceros en su mayoría "pirquinos" y formado un monopolio al respecto, pagando míseros precios, que embarca a través de puertos mecanizados salvo el caso de Coquimbo, donde el Fisco la ha bonificado hasta el año pasado con 1 dólar por tonelada en su movimiento de FF. CC., pueda producir las pérdidas que a continuación se indican:

Pérdida acumulada en ejercicios anteriores ... .. E° 1.424.326,54  
 Pérdida ejercicio 1965 ... .. 20.662.673,00

E° 22.086.999,54

Los costos promedios de venta de minerales que esta compañía ha tomado en este Balance han sido de 6,32 dólares la tonelada FOB y los costos promedios han sido de 7.69 dólares por tonelada FOB o sea arroja una pérdida de 1,37 dólar por tonelada.

Para el Balance de 1966 ellos calculan un costo promedio de 7.13 dólares contra un precio de venta de 6,04 dólar o sea una pérdida de 1,09 dólar.

El detalle de composición actual costo dado en el presente año es el siguiente:

Costo de mina .....	US\$ 3,07.—
Costo transporte puerto .....	US\$ 1,67.—
Costo recep. puerto .....	US\$ 0,27.—
Costo embarque .....	US\$ 0,47.—
Gastos generales .....	US\$ 0,47.—
Gastos varios .....	US\$ 1,04.—
Costo FOB .....	<u>US\$ 6,99.—</u>

#### SITUACION FUTURA: EXIGENCIAS DESMEDIDAS

De acuerdo con informaciones que obran en nuestro poder, esta Compañía no contenta con las excepciones que tiene y las bonificaciones de todo tipo que ha logrado obtener a través de Decretos-Ley, Resoluciones, etc., ha solicitado de las autoridades de Gobierno una nueva serie de ventajas las que aún no han sido resueltas y que son las siguientes:

1) Que se le fije plazo de retorno para sus exportaciones de 180 días en vez de 90 días como tiene el resto de los exportadores en Chile.

2) Que se le dé curso a ciertas solicitudes presentadas hace ya algún tiempo y que dicen relación con modificaciones del Decreto 161 de Aporte de Capital.

3) Que se le amplíe el Aporte de Capital de 30 millones de dólares autorizado por el citado Decreto 161, del año 1964, a 50 millones de dólares, pero variando sus cláusulas del 40% que tenían de retorno en divisas que se le liquidan en el "mercado de corredores" y se sirven en el "mercado bancario" al 60% y del 60% de maquinarias al 40%.

4) Que se les autorice consolidar una obligación que tienen con la CAFORE, o sea, con ellos mismos en el extranjero, por 8.500.000

dólares, petición que la vienen haciendo desde 1962 y que el Banco Central la ha rechazado en otras oportunidades.

5) Que se le concedan nuevas bonificaciones a través, ahora, de la ley de Fomento a las Exportaciones, aduciendo para esto sus altos costos que le han originado la pérdida antes señalada, bajos precios en el mercado internacional, etc.

6) Que se les autorice un posible nuevo aporte de capital para la construcción de una planta pelletizadora, planta que ellos calculan en 60 millones de dólares y para 3 millones de toneladas por año, siempre y cuando CORFO pudiera garantizar esta operación la que, por razones dadas a lo largo de este informe, no nos imaginamos que accederá a tener como socio a esta firma.

Esperamos que el Gobierno ante las denuncias que estamos hoy haciendo, pueda tomar las medidas necesarias a fin de que no se continúe otorgando nuevas franquicias que servirán para producir una mayor sangría en nuestras escuálidas arcas fiscales, una mayor fuga de dólares y desprendernos cada día más de nuestras riquezas que son patrimonio de todos los chilenos.

Consideramos absolutamente necesario el que en definitiva se tome una medida drástica con esta Compañía y que signifique la nacionalización de la misma, ya que los dólares burlados impunemente al Fisco, la malversación en las importaciones, los aportes de capital que sólo han servido para hacer un mayor tráfico de divisas, cubren ampliamente las instalaciones de la misma en Chile y ante la querrela criminal que se le puede interponer, los señores Directores y principalmente el señor Leslie Geiger deberá comprometerse con el Gobierno a rescindir los contratos que por lo demás son entre "socios".

#### 2.— CIA. MINERA SANTA BARBARA

Esta Compañía exportadora y explotadora de minerales de hierro, inició sus actividades en 1954 y se ha concentrado principalmente en la zona de Vallenar donde explota los yacimientos de Huanteme, Sositas, Bandurrias, Mirador y sus minerales son embarcados a través de su propio puerto ubicado en Huasco (Lozas).

La citada Compañía fue formada por el señor Letay, húngaro, llegado al país en 1949, y luego al asociarse con los hermanos José y Francisco Klein obtuvieron importante ayuda económica de la firma World Commerce Corp., firma registrada en Panamá, con oficinas en Nueva York y la que luego pasó a registrarse en Bermudas, cuando vino un mayor control por parte del gobierno panameño de las contabilidades y otros de firmas extranjeras.

El año 1957 la citada firma World Commerce Corp., se asoció a la Cia Minera Santa Bárbara y formaron juntas una compañía en panamá que se denominó Ore Marketing Corp., firma que hacía las transacciones ya sea de fletes o ventas de sus minerales. Esta asociación donde la World Commerce obtuvo el 50% de las acciones duró hasta 1962, fecha en que por los datos que tenemos, se retiró

la citada compañía permaneciendo las acciones en manos de los señores Letay y hermanos Klein.

**DIRECTORIO:** Presidente: Emerico Letay Altman; Vicepresidente: José Klein Konigstein; Directores: Francisco Klein Konigstein, Dionis Moldovanyi Meshengen, Roberto Kemeny Letay.

Los Directores señores Moldovanyi y Kemeny son empleados de la firma, sin participación directiva en los negocios de la sociedad.

Hasta 1964 era Director el actual Ministro de la Vivienda señor Juan Hamilton Depassier y sus vinculaciones con la compañía o sus derechos actuales no los conocemos.

#### CAPITAL:

El capital que figura en los libros de esta compañía durante los últimos 5 años, ha sido el siguiente:

AÑO	CAPITAL
1961 .....	E° 3.037.094,10
1962 .....	3.211.623,78
1963 .....	4.471.043,19
1964 .....	5.194.706,04
1965 .....	7.944.231,54

Las utilidades que arrojan los libros de esta Compañía y donde se incluye en los últimos 2 años la utilidad de la Cía. Minera San Andrés, donde ellos tienen una participación del 40%, es la siguiente:

AÑO	UTILIDAD
1954 .....	E° —
1955 .....	95.500.—
1956 .....	—
1957 .....	297.026,84
1958 .....	409.885,06
1959 .....	428.811,94
1960 .....	522.377,75
1961 .....	228.055,79
1962 .....	674.133,84
1963 .....	703.814,77
1964 .....	1.101.627,45
1965 .....	711.902,69
	<u>E° 5.173.136,13</u>

Las inversiones hechas por esta compañía han sido aportes solicitados a la World Commerce Corp., aportes que no han pagado intereses y que han sido del orden de los 2.500.000 dólares, con lo que han financiado mina y puerto de Lozas.

Esta compañía tiene plantas de concentración de minerales en las minas Huantemó y Bandurrias y en este momento está ampliando sus instalaciones del puerto mecanizado en Huasco Lozas para el embarque de buques de 100 mil toneladas.

#### EXPORTACION DE MINERALES

La Cía Minera Santa Bárbara ha hecho las siguientes exportaciones de minerales, según se desprende del cuadro que detallamos a continuación y donde hemos establecido las mismas cifras promedio usadas para el cálculo anterior hecho de la Cía. Minera Santa Fe.

El comprador de estos minerales ha sido la World Commerce Corp., firma que ya hemos analizado más arriba, en lo que a su relación con esta firma se refiere.

Año	Tonelaje	RETORNO	PR. INTER.
		Precio FOB	Precio FOB
1952/58	1.664.000	US\$ 6,70	US\$ 10,15
1959/62	2.415.000	US\$ 6,30	US\$ 9,50
1962...	2.248.000	US\$ 6,70	US\$ 6,95

Los compradores World Commerce Corp. no reciben comisión de agencia como en el caso anterior de la Cáfore, que recibe un 3% de comisión de venta, al igual que la W. H. Muller, que también recibe un 3%.

#### DIFERENCIAS NO RETORNADAS

Años 1952/58	US\$ 3,45 x 1.664.000 tons. — ...	US\$ 5.740.800.—
Años 1959/62	US\$ 3,20 x 2.415.000 tons. — ...	US\$ 7.728.000.—
Año 1962...	US\$ 0,25 x 2.248.000 tons. — ...	US\$ 562.000.—

TOTAL NO RETORNADO ... .. US\$ 14.030.800.—

Las mismas observaciones dadas anteriormente en lo que a precios se refiere, alcanzan a esta compañía, o sea que en los cálculos antes señalados hemos tomado en consideración precios promedios del mercado internacional reflejados en la columna que se indica como "no retorno" y hemos analizado las diferentes calidades de mineral de colpa, granza y fino, a la vez su incidencia en el precio en lo que a leyes de hierro, fósforo y granulometría se refiere.

## COSTO DE LA MINA

El costo entregado por esta compañía al 31 de diciembre de 1965 es el siguiente, habiéndose nos indicado que estos costos han sufrido una apreciable baja en el curso de este año y principalmente en lo referente al embarque, ya que el nuevo puerto para 100.000 toneladas hará disminuir apreciablemente los costos de embarque:

Costo de Mina: ... ..	US\$ 2,78
Costo de Concentración: ... ..	US\$ 0,18
Costo de transporte: ... ..	US\$ 1,27
Costo de embarque: ... ..	US\$ 0,79
Gastos generales: ... ..	US\$ 0,34

US\$ 5,96

### 3.—CIA. MINERA SAN ANDRES:

Esta compañía exportadora de minerales de hierro inició sus actividades en 1964, exportando minerales de la mina Cerro Imán en Copiapó, de propiedad de la Cía. Minera Cerro Imán, donde tienen fuertes intereses los señores De Castro Larrain, ex capos del Salitre.

Esta sociedad exportadora está formada por intereses de las compañías Santa Bárbara que tiene un 40 por ciento de las acciones y Santa Fe que tiene un 60 por ciento de las acciones.

La mina es explotada por la Cía. Minera Santa Fe, en contrato que tiene con la San Andrés y las exportaciones las ha estado realizando hasta septiembre de este año la Soc. San Andrés y luego cada compañía por separado en relación a sus porcentajes.

**DIRECTORIO:** Presidente: Alfredo Menci de Franchi (Santa Fe). Vicepresidente: Francisco Cuevas Mackenna. Director: Emérico Letay Altman (Santa Bárbara).

**Exportación de Minerales.**— La Cía. Minera San Andrés sólo ha exportado minerales desde 1964 a la fecha y haremos igual cuadro que en los casos anteriores, tomando en consideración los mismos precios internacionales que han servido de base a nuestros cálculos.

Año	Tonelaje	RETORNO Precio FOB	Precio FOB (internac.)
1964	115.786	US\$ 6,10	US\$ 6,95
1965	375.112	US\$ 5,38	US\$ 6,95

### DIFERENCIAS NO RETORNADAS:

Años 1964 US\$ 0,85 x 115.786 tons. — ... ..	US\$ 98.418.—
1965 US\$ 1,57 x 375.112 tons. — ... ..	US\$ 578.926.—
<b>TOTAL NO RETORNADO A CHILE</b> ... ..	<b>US\$ 677.344.—</b>

## Utilidades:

Las utilidades producidas en Chile por esta compañía han sido las siguientes:

Año 1964 ... ..	E° 1.250.000.—
Año 1965 ... ..	E° 670.000.—

No tenemos antecedentes con respecto a capitales y a otros ya que ésta es una sociedad limitada y no hemos podido conseguir estos antecedentes, pero al hacer un análisis de esta compañía no deja de resultar curiosa la combinación de Santa Bárbara-Santa Fe y los De Castro Larrain; sumado a esto, tenemos que los Cafore y World Commerce Corp. son los agentes en el exterior, o sea la misma "ensalada" y los mismos "socios".

En dos años no ha retornado la cantidad de 677.000 dólares y su precio para el año 1965 de 5.38 dólares la tonelada es el más bajo, ya que Santa Fe tuvo un promedio a esa fecha de 5.66 dólares y Santa Bárbara de 6.70 dólares.

Es interesante ver cómo se desenvolverá esta compañía sólo exportadora de minerales en el futuro y si no será la que absorberá los intereses de Santa Fe y Santa Bárbara, sobre todo después de saber que uno de sus ejecutivos es el señor De Castro que tantos dolores de cabeza le hizo pasar a los gobiernos anteriores.

Es notable, además, el hecho que Santa Fe que tiene a su cargo la explotación de esta mina, cuyos costos de explotación no tenemos, produzca mineral a precios mucho más bajos que los que ella explota bajo su propio nombre, ya que las utilidades obtenidas por San Andrés así lo demuestran, haciendo todavía la salvedad de que se opera sobre un retorno "irrisorio" como es el de 5.38 dólares.

Todo este complejo problema no deja de ser importante que se analice con más profundidad y podamos a lo mejor comprender la "magia" de Santa Fe al producir minerales iguales a precios tan distintos.

## NACIONALICEMOS EL FIERRO

Antes de entrar a analizar las dos compañías restantes que son la Bethlehem Steel y la Cía. de Acero del Pacífico, quisiéramos dejar establecido después del estudio que de estas tres compañías hemos hecho, que el Gobierno no puede quedarse en una actitud estática y dejar que las cosas sigan adelante por el camino que van. Es necesario tomar medidas, y drásticas, que signifiquen por un lado planear en forma definitiva la nacionalización de Santa Fe, por los antecedentes que antes hemos relatado; que se planifique una nueva política con el resto de las compañías de la mediana minería que signifique en definitiva un real retorno de los dólares de exportación a los precios reales y efectivos del mercado, que se supriman las exenciones y se apliquen nuevos impuestos, ya que en la actualidad, estas tres compañías pagan como único impuesto 0,03 dólar, o que es un absurdo.

En una política nacionalista y de protección a nuestra industria pasan a poder del Estado todas las minas con cubicaciones superiores a un tonelaje que se debería estudiar y de inmediato que pase a poder del Estado la mina "El Laco" que es uno de los minerales más grandes del mundo y del cual es dueño la Santa Fe.

Es necesario establecer también una política minera en lo referente a los pedimentos, ya que hay grandes compañías y firmas particulares que tienen prácticamente solicitados pedimentos por extensiones fantásticas y sólo se limitan al pago de una patente baja. Es necesario legislar sobre esta materia y establecer límites y plazos para explotar esos yacimientos cuyos pedimentos han solicitado.

Para terminar en lo que a estas compañías se refiere, consideramos indispensable que los antecedentes completos que se tengan de la Cía. Minera Santa Fe, pasen a la Contraloría y luego a la justicia del crimen por los fraudes cometidos frente a la ley de cambios internacionales".

### SOCIALISTAS PLANTEAN ALTERNATIVA PATRIOTICA

En seguida es necesario plantear una alternativa al problema. Nuestro partido nos ha encomendado la elaboración de un proyecto de ley —ya se presentó al Senado— tendiente a gravar con una carga tributaria a los yacimientos de hierro, para que no se sigan llevando la parte del león.

Ya advertí que los valores no retornados por estas tres empresas, llamadas de la mediana minería del hierro, representan cifras cuantiosas.

Santa Fe, por ejemplo, no ha retornado a Chile casi 49 millones de dólares; Santa Bárbara, 14 millones, y la última empresa, de formación reciente, San Andrés, que indudablemente la controla Santa Fe, en dos años no ha retornado 667 mil dólares. Entre las tres empresas no han retornado exactamente: ¡ 63.488.144 dólares!

Pues bien, para evitar esta sangría, este saqueo voraz al interés nacional y para evitar que nos sigan quedando los hoyos en el Norte Chico —en Coquimbo, La Serena, Vallenar, Atacama—, es necesario consolidar una fuerza económica de reemplazo.

Por eso, tal como está concebido el proyecto siderúrgico, el Senado debe rechazarlo. No podemos ser cómplices de maniobras arteras contra el interés nacional, que favorecen principalmente a los accionistas privados de la Compañía de Acero del Pacífico. El deber patriótico del Senado es derogar su acuerdo a la iniciativa, y sólo en la eventualidad de que, por desgracia, sea aprobada por una mayoría precaria, en ese caso trataremos de plantear las indicaciones que correspondan para mejorarla.

Pido insertar este proyecto de ley, que tiene un preámbulo y cuatro artículos, para que se sepa el objetivo básico que se persigue con la instalación de dos plantas siderúrgicas en el país.

—El documento cuya inserción se acuerda es del tenor siguiente:

## INICIATIVA A FAVOR DE CHILE

### "PROYECTO DE LEY:

Consulta recursos para la instalación de dos plantas siderúrgicas y plantas de concentración, sinterización y pelletización de minerales de hierro de baja ley.

### HONORABLE SENADO:

Según el Código de Minería vigente, Título I, artículo 1º, el Estado es dueño de todas las minas de metales y fósiles, no obstante el dominio de las corporaciones o de los particulares sobre la superficie de la tierra, en cuyas entrañas estuvieren situadas. El Estado concede a los particulares el derecho de explorar y explotar dichas minas siempre que ello no vulnere el interés nacional.

Por esta razón la legislación que afecte a la explotación, exportación y beneficio de minerales debe siempre velar por el bienestar y desarrollo económico del país, sin comprometer sus riquezas en forma gratuita o desproporcionada porque estas riquezas son agotables.

La minería del hierro en Chile está afecta a numerosas leyes que otorgan diferentes beneficios, privilegios, exenciones especiales a las empresas explotadoras, leyes que fueron promulgadas casi siempre con alcance regional, francamente discriminatorias entre empresas y que en la mayoría de los casos afecta negativamente los intereses de la nación.

El aumento vertiginoso de las exportaciones de minerales de fierro de alta ley, cuyas reservas en Chile son limitadas, exige del Congreso una acción inmediata para derogar dichas leyes y promulgar una ley única que dé solución integral a la actividad de la minería del hierro y al desarrollo de la industria siderúrgica nacional, base de la industria pesada y del desarrollo industrial.

Cinco razones poderosas justifican el que se grave la exportación de minerales de fierro en forma inmediata:

a) para compensar el desgaste o agotamiento de las minas de hierro, que no es reemplazable y del cual se ha desprendido el Estado casi gratuitamente al otorgar a particulares el derecho de explotar un bien económico;

b) el concesionario de las minas recupera el capital invertido en el desarrollo de la concesión mediante la depreciación y amortización, además que obtiene ganancias en el negocio, que le permiten una rentabilidad adecuada a su inversión;

c) a la Nación no se le reconoce la partida de agotamiento y sólo se indemniza por este concepto mediante la elevación de los impuestos que gravan a la industria minera, ya que lo que se opera en realidad en la industria extractiva es la enajenación progresiva de la riqueza minera del país;

d) las reservas de minerales de fierro de alta ley son limitadas, y al ritmo actual de exportación se agotarán en quince años, por lo que Chile debe aprovechar la exportación de estos minerales de

alta ley para generar recursos económicos suficientes para instalar nuevas plantas siderúrgicas de costos bajos de producción y plantas de concentración, sinterización y pelletización, necesarias para beneficiar posteriormente los minerales de baja ley, y.

e) al permitir la exportación de sus riquezas minerales, Chile se está desprendiendo por un valor mínimo por unidad de la gran posibilidad futura de industrializar esa materia prima localmente, con lo que habría podido obtener un monto de divisas superior en 10 y 12 veces por la misma cantidad de fierro metálico que las que se obtienen exportando materia prima para industrias extranjeras.

### DESARROLLO DE LA MINERIA DEL HIERRO EN CHILE

TOFO fue la primera mina en explotación en Chile. La sociedad francesa "Haute Fournaux, Forges et Aceries du Chili" compró la concesión de la mina por nada para abastecer de minerales a su planta siderúrgica de Corral, instalada gracias a garantías al capital y primas de producción concedidas por el Gobierno chileno.

Al fracasar su proyecto siderúrgico la Cía. Francesa arrendó El Tofo a la Bethlehem Chile Iron Mines en 1913, por un plazo de 99 años (hasta el año 2011), con un canon de arrendamiento fijo de US\$ 300.000 anuales, más US\$ 0,10.— por tonelada exportada. Desde 1913 a 1963 El Tofo suministró 91.840.000. tl.; en consecuencia la sociedad francesa obtuvo los siguientes ingresos:

US\$ 300.000.— por 50 años .....	US\$ 15.000.000.—
US\$ 0.10.— por 51.840.000 TL .....	US\$ 5.194.000.—
	<u>US\$ 20.184.000.—</u>

O sea, "Haute Fournaux, Forges et Aceries du Chili" obtuvo una utilidad neta de 20.184.000 dólares, por el simple hecho de haber obtenido una concesión del Estado Chileno y haberla pasado en arriendo a un tercero. De esta enorme utilidad el Fisco no percibió un centavo siendo propietario de la mina, que hoy se encuentra agotada.

En resumen, en 50 años EL TOFO agotó sus minerales (51.000.000 de toneladas) y Chile exportó una producción total de 91.840.000 toneladas largas. Esta cantidad de minerales, a los precios actuales de exportación de 7,50 dólares por TL., y en el supuesto que hubiera retorno total de divisas, representaría para Chile 682.500.000 dólares; pero si estos minerales se hubieran beneficiado en el país para producir 60.000.000 tm. de acero, a 145 dólares por tm. de exportación (CAPE), ello hubiera significado un ingreso de 8.700 millones de dólares, suficiente para casi doblar el patrimonio total del país. Lamentablemente estos minerales no se regeneran, y una vez exportados, el potencial industrial que representan se

ha perdido para siempre, enriqueciendo sólo a los países que beneficiaron esos minerales.

La desgraciada experiencia de EL TOFO se repite en la actualidad en mucho mayor escala.

### SITUACION ACTUAL

Desde 1950 la exportación de minerales de hierro de alta ley en Chile se ha incrementado en forma muy rápida, e incontrolada por el Estado, sin que la Nación tenga la participación justa que le corresponde en la explotación de esta riqueza que se va en forma irreversible.

#### EXPORTACIONES:

El total de las exportaciones han sido:

Año	Toneladas Largas
1950 .....	2.595.000
51 .....	2.686.000
52 .....	1.827.000
53 .....	2.441.000
54 .....	1.513.512
55 .....	1.295.292
56 .....	1.893.680
57 .....	3.238.212
58 .....	3.540.488
59 .....	3.927.219
60 .....	5.324.835
61 .....	6.073.440
62 .....	7.068.642
63 .....	6.978.355
64 .....	9.023.024
65 .....	11.352.058
<b>TOTAL</b> .....	<b>70.777.759</b>

#### RETORNOS:

En forma global, los retornos de la minería del hierro en los últimos cinco años han sido los siguientes:

	Exportación FOB	Retornos	% de Retorno
Gran Minería 1961 a 1965	US\$ 66.000.000	US\$ 15.000.000	24%
Mediana y Pequeña Minería 1961 a 1965	US\$ 245.000.000	US\$ 233.000.000	94%
<b>TOTALES</b>	<b>US\$ 311.000.000</b>	<b>US\$ 248.000.000</b>	<b>80%</b>

## TRIBUTACION:

La tributación de la minería del hierro en los últimos cinco años ha sido la siguiente:

Tributación	Mineral export.	Trib./ ton.
Gran Minería 1961 a 1965:		
Eº 20.146.051 (US\$ 12.027.197)	6.906.176 TM.	Eº 2,90 (US\$ 1,74)
Med. y Peq. Minería 1961 a 1965:		
Eº 1.656.142 (US\$ 1.067.000)	32.595.343 TM.	Eº 0,05 (US\$ 0,03)

Del estudio de estos tres cuadros sobre producción, retornos y tributación de la minería del hierro se desprenden las siguientes conclusiones:

- 1.—Que Chile no aprendió la experiencia de EL TOFO.
- 2.—Que toda la exportación de minerales está en manos de Compañías extranjeras, minas llamadas "cautivas" por los norteamericanos (captive mines) porque son de propiedad, directa o indirectamente, de los consumidores finales. Los precios de venta son sólo precios de contabilidad interna y fijados siempre en la forma más conveniente para los compradores. Los precios de costos se ajustan para que dejen un mínimo de utilidades y disimular gran parte de ellas. Los cuadros de precios de venta y costos de explotación de diferentes empresas, que se insertan a continuación, demuestran gráficamente estos hechos:

Precio Ventas Minerales:	CAP	SANTA FE	Diferencia
Finos .....	US\$ 4,92	US\$ 3,88	US\$ 1,04
Granzas .....	7,62	6,31	1,31
Colpas .....	8,94	7,84	1,10

### Costos de Explotación:

Romeral .....	3,13	por tonelada
Algarrobo .....	5,58	por tonelada
Santa Fe .....	6,99	por tonelada
Santa Bárbara .....	5,96	por tonelada

No se justifican diferencias tan grandes en los costos de explotación de las diferentes minas pues todas ellas están altamente mecanizadas, están a distancias similares de los puertos y embarcan por puertos mecanizados. La diferencia de 20% en los precios de ventas para minerales de igual ley tampoco se justifica.

3.—Que la Mediana y Pequeña Minería del hierro no tienen de esta más que el nombre, ya que el volumen de sus exportaciones en los años 1961 a 1965, de 32.500.000 toneladas, supera muchas veces a la exportación de la Gran Minería con un volumen de 6.900.000 TM.

4.—Que Chile está enajenando sus riquezas de minerales de hierro sin recibir ningún beneficio como dueño de ellas, lo que compromete seriamente el bienestar de sus habitantes, el desarrollo económico de la nación y el futuro de la industria siderúrgica nacional.

5.—Que al ritmo de exportación actual, 12.000.000 TM. anuales (120.000.000 en 10 años) las reservas estimadas en 159 millones de TM. de mineral de alta ley, 64% de Fierro, desaparecen en 15 años o menos, considerando que estas reservas han sido mermadas ya desde 1961 en 40 millones.

6.—Que está demostrada la urgencia y deber que tiene el Congreso Nacional de legislar en forma inmediata para corregir esta situación, increíblemente lesiva para el interés nacional.

7.—Que es absolutamente necesario asegurar el futuro de la industria siderúrgica nacional declarando Reservas Nacionales el 50% de las reservas de los yacimientos en actual explotación y reservando con el mismo objeto los yacimientos de importancia actualmente inexplorados, como el Laco y otros.

Además de estas consideraciones, debe quedar definitivamente en claro que las reservas de minerales de hierro de alta ley, sobre 60% de Fe, están calculadas para Chile al año 1961 en 159 millones de TM., lo que al ritmo actual de explotación sólo alcanza para 15 años más. Existe en el Laco, una reserva potencial no comprobada de 250 millones de TM. de mineral de alta ley, pero el yacimiento está a 4.500 metros sobre el nivel del mar y a 300 kms. de Antofagasta, por lo cual su explotación no es económica por el momento. Esto es todo lo que se conoce en Chile de mineral de hierro de alta ley.

Se deja constancia que los minerales de alta ley son importantes para las industrias siderúrgicas de los países en desarrollo porque con una misma capacidad de producción permiten mayores rendimientos y costos más bajos de arrabio, con un menor consumo de mineral, y una menor concentración de capital por usina de determinada capacidad.

En ciertas publicaciones nacionales se dice que Chile tendría 500 millones de TM. de minerales de hierro, pero este potencial estimado es de baja ley, 40% para Relún y 35% para Boquerón-Chañar, y su explotación requiere de fuertes inversiones en plantas e instalaciones especiales para su concentración.

Hasta el año 1962 se había generalizado la idea que la explotación y exportación de minerales de hierro no era un buen negocio para las empresas explotadoras, si bien llamaba la atención que siguieran exportando a pérdida, como sucedía con el Grupo Santa Fe y Santa Bárbara.

La explotación del Mineral de El Algarrobo por la CAP ha tenido la virtud de aclarar la verdadera situación de la minería del hierro, al demostrar que, a pesar de sus costos de explotación FOB más altos que Romeral (5,58 dólares contra 3,13 dólares por TM.), la exportación de minerales de hierro es un excelente negocio, como lo es en Venezuela, Brasil y Perú.

En efecto, según Memorias de la CAP de 1961 a 1966, Algarrobo exportó 12.269.000 TM. por valor de 101.847.000 dólares, con una utilidad neta de 28.358.209 dólares, ello sin pagar un centavo como tributación al Fisco, al ampararse CAP en las franquicias de la ley N° 7.896. Debe destacarse que el espíritu y objeto de esta ley fue fomentar la fabricación de acero en el país y no el fomento de las exportaciones de mineral de hierro al exterior.

El mineral de EL ALGARROBO tiene 70 millones de TM. de minerales de alta ley cubicadas, de las cuales ya se han explotado y exportado en seis años más de 12 millones. Al ritmo de exportación actual de 3.500.000 anuales queda para menos de 17 años de trabajo. Resulta pues inexplicable que, considerando las experiencias anteriores, y el hecho que CAP necesita asegurar reservas de minerales de alta ley para su planta de Huachipato, la Gerencia de esta empresa, con la anuencia de CORFO y el Gobierno, se dedique a exportar su futuro a un ritmo cada vez más acelerado. El argumento de que ello es necesario para financiar la expansión de Huachipato a un millón de toneladas de producción de acero, no se justifica en modo alguno, ya que con el 12% de utilidad en dólares garantizada por el Estado en el Convenio Ad-referéndum CAP-CORFO, es muy fácil encontrar financiamiento para cualquier proyecto industrial en los mercados financieros internacionales.

Conviene recordar aquí que El Algarrobo fue adquirido en 65.000 francos franceses (US\$ 3.250) por Eugenio Carbonell y el Conde Armand, siendo vendida en 1913, a la firma holandesa N. V. Wn. H. Muller de La Haya, en 5.600.000 francos franceses (US\$ 280.000). Esta firma N. V. Wn. H. Muller traspasó en 1959, a la firma N. V. Algarrobo Mijnen las pertenencias mineras de El Algarrobo. N. V. Algarrobo Mijnen ese mismo año traspasó las mismas pertenencias de El Algarrobo a CAP por un precio de venta de US\$ 22.000.000. Se ignora el precio de venta cobrado por Wn. H. Muller a Algarrobo Mijnen. Posteriormente, al iniciar CAP la explotación de El Algarrobo, entregó las ventas en el exterior a N. V. Wn. Muller pagando una comisión por las ventas de 3%, lo que a la fecha le ha dejado US\$ 3.000.000.— (seis años de explotación).

### CAP CAMBIA DE CRITERIO

Por ser muy pertinente, se insertan aquí párrafos de la Memoria de CAP 1956-1957 en que el Directorio da a conocer su pensamiento de entonces con respecto a las reservas de hierro para Huachipato y el procedimiento de compra de El Algarrobo, criterio que ahora ha cambiado en 180 grados.

**MEMORIA CAP 1956-1957:** "Como ya se ha expresado, la industria siderúrgica nacional se abastece de mineral de hierro de El Romeral, ubicado en Coquimbo, y esta fuente de abastecimiento con el consumo señalado en el párrafo anterior (1.250.000 TM. anuales), se calcula que durará hasta el año 1969, esto es, por un periodo que en la vida de una industria básica del país debe considerarse como absolutamente inadecuado.

"La industria siderúrgica nacional requiere para su desarrollo minerales de hierro a bajo costo, de buena calidad y en cantidad adecuada. La buena calidad y el bajo costo son indispensables para compensar los altos costos de los combustibles y fundentes que emplea la industria. Por otra parte, todos los estudios practicados demuestran que existen en el país, conocidos hasta la fecha, sólo dos yacimientos capaces de proporcionar minerales en cantidad suficiente, de calidad adecuada y a bajos costos: El Romeral en actual explotación y El Algarrobo, ubicado en Huasco, Provincia de Atacama. Los concesionarios de este último yacimiento son la firma holandesa N. V. Wn. H. Muller".

La memoria CAP continúa: "Teniendo presente que la subsistencia de nuestra industria siderúrgica, que es hoy día una de las más importantes del país, sólo será posible si se dispone de minerales de hierro que cumplan con las condiciones básicas antes señaladas, el Poder Legislativo aprobó las medidas de resguardo necesarias al introducir en la ley que fue promulgada con el N° 12.084, de fecha 13 de agosto de 1956, una disposición que prohíbe la exportación de minerales de hierro provenientes de minas cuya cubicación, a juicio del Departamento de Minas y Combustibles, sea igual o superior a 30.000.000 tm. Agrega esta misma disposición legal que sólo podrá ser autorizada su exportación por decreto supremo de los Ministerios de Hacienda y Minería, previo informe favorable de la Corporación de Fomento de la Producción, en el cual se establezca que las exportaciones no afectan al desarrollo de la industria siderúrgica nacional".

Finalmente, la Memoria 1956-1957 dice: "Estima el Directorio que la forma de conciliar los intereses permanentes del país con los legítimos derechos de los propietarios de las concesiones mineras de El Algarrobo, asegurando las condiciones básicas en el abastecimiento de mineral de hierro que requiere para su desarrollo la industria siderúrgica nacional, es lograr, previamente a cualquier autorización para exportar estos minerales, un acuerdo completo sobre condiciones de precio y explotación sistemática del yacimiento que, por ahora, constituye su única fuente de abastecimiento futuro, a fin de que se descubran en nuestro territorio otros yacimientos adecuados".

### VENEZUELA PROTEGE MEJOR SU HIERRO

Contrasta esta situación de la minería del hierro en Chile con la política seguida por Venezuela, que, a pesar de la penetración

masiva de las empresas norteamericanas en su economía, ha sabido defender mejor sus riquezas mineras básicas.

Las reservas probadas (cubicadas) de Venezuela se estiman en 1.500 millones de tm. y las probables en 500 millones más, lo que hace un total de 2.000 millones de tm. de minerales de alta ley de Fe (50 por ciento a 65 por ciento). De las reservas cubicadas: 820 millones pertenecen a dos empresas particulares extranjeras, la Iron Mines Co. (Bethlehem) y la Orinoco Mining Co. (U. S. Steel), y 677 millones forman parte de las Reservas Nacionales, para asegurar el futuro de la Industria Siderúrgica Venezolana.

Las exportaciones de minerales se iniciaron en 1951 y al 31/12/1964, Venezuela ya había exportado 155 millones de toneladas. Las exportaciones en 1964 fueron de 15 millones con un ingreso de divisas de 113.659.000 dólares y una utilidad antes de pagar los impuestos de 71.727.000 dólares. La tributación en Venezuela es de 51% de las utilidades, más otros pequeños impuestos, lo que le dejó al Fisco en 1964 la cantidad de 36.000.000 de dólares, o sea el Estado venezolano recibió una tributación de 2,40 dólares por tonelada exportada, a pesar de que el precio de venta del mineral de hierro venezolano es inferior en 1 dólar por tonelada al mineral chileno por menor contenido de hierro metálico. El costo promedio de explotación en Venezuela fue en 1964 de 3,30 dólares por tonelada, similar al costo de El Romeral de 3,13 dólares por tonelada lo que demuestra que los costos FOB de El Algarrobo (5,58 dólares), Santa Bárbara 5,96 dólares y Santa Fe 6,99 dólares son exagerados, ya que sus minas están altamente mecanizadas.

En Chile ya hemos visto que la Bethlehem tributa en dólares 1,74 por tonelada, o sea 0,66 menos que en Venezuela; El Algarrobo no paga impuestos por ser explotado por la CAP, o sea 2,40 dólares menos que pagaría en Venezuela; y la Mediana Minería, que en realidad es gran minería por su volumen exportado, paga 0,03 dólar por tonelada, o sea, paga 2,37 dólares menos que pagaría en Venezuela, esto a pesar que sus precios de venta son superiores en 1 dólar por tonelada a los de Venezuela.

En resumen Chile está regalando sus riquezas de minerales de hierro a las firmas extranjeras y a CAP, sacrificando el futuro de su industria siderúrgica y la posibilidad de materializar el potencial industrial de estos minerales, que la industria pesada puede elevar hasta 500 dólares por tonelada.

#### **PARTIDO SOCIALISTA PROPONE CONSTITUIR RESERVAS**

De todo lo expuesto y en consideración a la urgencia de resolver en forma integral la situación de la minería del hierro y el desarrollo de la industria siderúrgica en el país, el Partido Socialista propone al Honorable Congreso Nacional legislar sobre las siguientes materias:

a) **Constituir reservas nacionales de minerales de hierro de alta ley que aseguren la estabilidad de abastecimiento de la industria**

**siderúrgica a largo plazo**, tanto para el incremento progresivo del consumo interno (el consumo en Chile es de 50 kgs. por habitante y en Suecia de 545 kgs. por habitante), como de una acelerada expansión de la exportación de productos de acero terminados, para obtener el máximo de divisas por unidad de hierro metálico y

b) **Gravar la exportación de minerales de hierro, de concentrados, sinter y pellets, cualesquiera que sean su origen o destino, con un impuesto de exportación de 0,50 de dólar por tonelada larga, más un impuesto adicional sobre las utilidades de las empresas productoras de los minerales exportados equivalente al 40% de ellas. En las condiciones actuales, el rendimiento de estos impuestos se estima en 18.000.000 de dólares anuales que se depositarán trimestralmente en una cuenta especial.**

Los recursos generados por estos impuestos se destinarán a servir créditos, en moneda nacional o extranjera, que contrate la CORFO para la construcción y explotación de una planta siderúrgica en las provincias de Coquimbo y Atacama, y de otra planta siderúrgica en la provincia de Llanquihue, ciudad de Puerto Montt; además de la construcción y explotación de plantas concentradoras, sinterizadoras y pelletizadoras para beneficiar minerales de baja ley.

**La planta del norte tendría una capacidad de 320.000 TM. de productos siderúrgicos con un consumo de minerales de alta ley de 520.000 toneladas anuales, y la planta de Puerto Montt con una capacidad de producción de 400.000 TM. de productos con un consumo de 640.000 toneladas anuales de minerales. Ambas plantas tendrían un costo total de instalación de 100.000.000 de dólares, para exportar productos por valor de 63.000.000 de dólares anuales con una utilidad de 24.000.000 de dólares. Estos proyectos se encuentran estudiados y podrían iniciarse en breve plazo.**

En mérito de todo lo expuesto, y en representación del Partido Socialista, vengo en presentar el siguiente:

#### **PROYECTO DE LEY**

**Artículo 1º.**—El Presidente de la República procederá a declarar de importancia preeminente para la vida económica y a constituir Reservas Nacionales de Minerales de Hierro sobre aquellos yacimientos denunciados y/o explorados por organismos fiscales o semifiscales o de propiedad de los mismos, en más de un 50%, previo informe de los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Minería.

Podrá también el Presidente de la República, previo informe de la Corporación de Fomento de la Producción y del Ministerio de Minería, declarar de importancia preeminente para la vida económica y reglamentar y regular las condiciones de explotación de los minerales de hierro particulares, estén o no en actual producción, para asegurar que las explotaciones resguarden los intereses na-

cionales y garanticen el abastecimiento futuro de la industria siderúrgica nacional.

Para asegurar los objetivos anteriores, el Presidente de la República procederá, cuando así lo exija el interés nacional y previo informe de la Corporación de Fomento de la Producción, a cancelar las concesiones mineras particulares y expropiar las instalaciones respectivas. La ley establecerá las condiciones de la expropiación en cuanto a determinar su monto y forma de pago.

**Artículo 2º**—Establécense como únicos impuestos a la exportación de la minería del hierro, los siguientes:

a) Un impuesto de US\$ 0.50 por cada tonelada larga de mineral de hierro concentrado, sinter o pellets que se embarquen en puertos chilenos para su exportación; y

b) Un impuesto adicional equivalente al 40% de las utilidades netas que obtengan las empresas mineras por la exportación de sus minerales, concentrados, sinter o pellets.

Los impuestos establecidos en el presente artículo, se depositarán semestralmente en una cuenta especial que, para este efecto, se abrirá en la Tesorería General de la República y sobre la cual girará la Corporación de Fomento de la Producción, con el objeto de instalar, en el siguiente orden de preferencia: dos plantas siderúrgicas, una en la provincia de Coquimbo o Atacama y otra en la provincia de Llanquihue, en la ciudad de Puerto Montt; plantas de concentración, sinterización y/o pelletización en las regiones que determine la Corporación de Fomento de la Producción.

El Presidente de la República otorgará garantía del Estado a los créditos solicitados por CORFO para construir las instalaciones indicadas en el inciso anterior, cuyos servicios se harán con los rendimientos que fija esta ley y con las utilidades de las plantas que se construyan.

**Artículo 3º**—Deróganse todas las disposiciones legales que afectan a la exportación de minerales de hierro, cualquiera que sea su forma o ley de fimo.

**Artículo 4º**—En compensación por la concesión otorgada por el Estado a personas naturales o jurídicas privadas, para la construcción y explotación de puertos mecanizados de embarque, el Fisco podrá hacer uso de estas instalaciones al costo, previo acuerdo con los concesionarios para no interferir con el uso normal de estos puertos requerido por sus propietarios.